



Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 092-2025-A-MDSA

San Antonio, 24 de abril del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

VISTOS:

El Informe N° 002-2025-MDSA/GSM/SGRDA, Informe N° 215-2025-MDSA/GM/GSM, Informe N° 020-2025-MDSA/GM/OGAJ, Carta N° 042-2025-EIFA/ITSE, Informe N° 030-2025-MDSA/GSM/SGRDA, Informe N° 1337-2025-MDSA/GM/GSM, Informe N° 138-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM, Informe N° 656-2025-MDSA/GM/OGPP/OP, Informe Legal N° 289-2025-MDSA/GM/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la constitución política del Perú, modificado por Ley de la reforma constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad al artículo 20° numeral el artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, refiere: que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; en concordancia con el artículo 43° del mismo marco normativo, que precisa, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y sus modificatorias, es creado como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres. Asimismo, en su numeral 5.2 del artículo 5° de la citada Ley, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento. Considerando el diseño del Plan nacional, que considera programas presupuestales estratégicos vinculados a la Gestión del Riesgo de Desastres y otros programas que estuvieron relacionados con el objetivo del plan, en el marco del presupuesto por resultado;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la citada Ley N° 29664, señala que los gobiernos regionales y gobiernos locales, integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector en concordancia a lo establecido por la presente Ley y su reglamento;

Que, el Artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, en adelante el Reglamento, señala que los gobiernos regionales y locales cumplen ciertas funciones, numeral 11.1 "Incorporan en sus procesos de planificación estratégica, de ordenamiento territorial, acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y gestión ambiental, la Gestión del Riesgo de Desastres, siguiendo los lineamientos aprobados por el ente rector del DINAGERD, y con el apoyo técnico del CENEPRED y la participación de las entidades públicas competentes, tomando en cuenta las políticas sectoriales que dictan sus entes rectores (...)" y numeral 11.3 "Identifican el nivel del riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión prospectiva, correctiva y reactiva establecidos en el 39° del presente reglamento, para ello cuentan con la asistencia técnica del CENEPRED e INDECI, en el marco de sus competencias";





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 092-2025-A-MDSA

Que, en el numeral 39.1 del artículo 39° del citado reglamento, establece que, "Las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, de acuerdo a sus competencias, formulan y aprueban planes específicos en materia de gestión de riesgos de desastres, en concordancia con el plan nacional de gestión de riesgos de desastres, y de acuerdo a los lineamientos aprobados por el ente rector del SINAGERD, en los cuales se indica la articulación entre planes, según corresponda". Así mismo, en el numeral 39.2 del artículo 39°, establece que, "Los Gobiernos Regionales y Locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.
- (...)

Así pues, el numeral 6.3 en su artículo 6° de las funciones del CENEPRED, se encarga de brindar asistencia técnica a los gobiernos, en la planificación para el desarrollo con la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A/MDSA de fecha 24 de mayo del 2024, modifica la Resolución de Alcaldía N° 017-2023-A/MDSA, reconoce al Grupo de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 168-2023-A/MDSA de fecha 31 de mayo de 2023, se conformó el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Acta de Reunión de fecha 26 de diciembre del 2024, los miembros del Grupo de Trabajo e integrantes del Equipo Técnico, con la asistencia técnica del Representante del CENEPRED y asistencia de Especialistas de apoyo Empresa NATURAL COM S.A.C., dentro de sus acuerdos arribados se tiene, la Aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028 (...);

Que, mediante Informe N° 215-2023-MDSA/GM/GSM de fecha 28 de enero del 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 002-2025-MDSA/GM/GSM/SGRDA de fecha 17 de enero del 2025, del Ing. Carlos Alberto Santos Checalla – (e) Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Ambiental, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica vía acto resolutivo la aprobación del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028;

Que, mediante Informe N° 020-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 31 de enero del 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez – Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, solicita remitir informe técnico del Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028;

Que, mediante el Informe N° 1337-2025-MDSA/GM/GSM de fecha 21 de marzo del 2025, el Ing. Carlos Alberto Santos Checalla – Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, en atención al Informe N° 030-2025-MDSA/GSM/SGRDA de fecha 14 de marzo del 2025, del Ing. Carlos Alberto Santos Checalla – (e) Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastres y Ambiental, se adjunta la Carta N° 042-2025-EIFA/ITSE de fecha 27 de febrero del 2025, suscrito por el Arq. Edgar Ignacio Flores Alvarado – Inspector Especializado, que contiene el Informe Técnico sobre el Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028, el cual concluye que se encuentra técnica y administrativamente bien diseñada bajo los términos de la Directiva N° 013-2016-CENEPRED/J con la asistencia del representante del CENEPRED y se recomienda se proceda con su aprobación;

Que, mediante Informe N° 138-2025-MDSA/GM/OGPP/OPM de fecha 27 de marzo del 2025, el Econ. Romel Pedro Cuayla Gutiérrez – Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluye que, El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028 se encuentra alineado al cumplimiento de Objetivo Estratégico Institucional OEI. 13:





Municipalidad Distrital
San Antonio

Resolución de Alcaldía
N° 092-2025-A-MDSA

Promover la gestión de riesgos de desastres en el distrito y la AEI. 13.05: Planes de gestión de riesgos de desastres implementado en el distrito (...);

Que, mediante Informe N° 656-2025-MDSA/GM/GM/OGPP/OP de fecha 01 de abril del 2025, el Ing. Manuel Erik Gongora Coaguila – jefe de la Oficina de Presupuesto, emite opinión favorable respecto a la disponibilidad presupuestal sobre, El Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028 y su ejecución se efectuará con cargo a la fuente de financiamiento 5 Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones (...);

Que, mediante Informe Legal N° 289-2025-MDSA/GM/OGAJ de fecha 08 de abril del 2025, la Abg. Leonilde Ceferina Coahila Gámez – Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable aprobar el "Plan de Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de San Antonio 2025 – 2028", toda vez que pretende salvaguardar la integridad física y calidad de vida de las personas que residen en el Distrito de San Antonio;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 089-2025-A/MDSA de fecha 23 de abril del 2025, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, encarga el Despacho de Alcaldía a la Regidora LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS, para los días 24 y 25 de abril del 2025, con las facultades políticas y ejecutivas inherentes al cargo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO 2025 – 2028**, instrumento que contribuirá a la seguridad ante el riesgo de desastres del Distrito de San Antonio, permitiéndole que las organizaciones en sus diferentes instancias y formas, identifiquen los peligros y amenazas potenciales y tomen medidas para eliminar o reducir las posibilidades de que ocurran.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres y Ambiental, efectúe el monitoreo, seguimiento, control y evaluación del mencionado PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO 2025 – 2028 aprobado mediante la presente resolución, de acuerdo a las funciones establecidas en el artículo 78° y 79° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de San Antonio aprobado por Ordenanza Municipal N° 015-2024-MDSA.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental y áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutorio en lo que a cada una corresponde según atribuciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, se notifique conforme a ley la presente resolución a las áreas competentes para efectivizar su ejecución y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal Web Estándar de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.-

- C.C.:
1) Archivo
2) GM
3) OGAJ
4) GSMGA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN ANTONIO


PROF. LEDI LOURDES MAMANI MAZUELOS
(E) ALCALDE